

EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001-2022

El señor ingeniero Gustavo Marcelo Cárdenas Molina, en su calidad de Gerente Encargado de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., conforme resolución de la Junta Universal de Accionistas, celebrada el día 19 de agosto de 2019.

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

Que, el artículo 76, en su numeral 7, literal L, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*.

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que le artículo 98 de Código Orgánico Administrativo, reza: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con el cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 11 dice: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los*

Resolución Nro. EEA-GG-2022-0004-R

Azogues, 13 de enero de 2022

resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados”

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: en la que, de manera obligatoria, todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el artículo 1, y, ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá regularse por las normas del derecho público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, mediante decreto ejecutivo Nro.1700, debidamente publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que deben aplicar la Ley, tienen que realizar sus contrataciones de acuerdo a la Constitución y a la ley de la materia y sus reformas; DE 1499 R.O Nro. 916.20 de marzo de 2013.

Que, mediante segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 100 con fecha de 14 octubre de 2013, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que establece los procedimientos de contratación de manera obligatoria deben ser cumplidos y observado por las entidades que integran el sector público y las compañías mercantiles de capital mayoritario público.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

Que el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Del Plan Anual de Contratación.â Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad*

Resolución Nro. EEA-GG-2022-0004-R

Azogues, 13 de enero de 2022

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”

Que, mediante resolución Nro. 019-2021 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó la Proforma Presupuestaria para el año 2022, de la Entidad.

Que, a través de Memorando Nro. EEA-COMP-2022-0030-M, suscrito por parte de la señora economista Norma Palomeque Quevedo, en su calidad de Jefe de Contratación Pública de la Entidad, solicita, que una vez validado el PAC del año 2022 de la Empresa Eléctrica Azogues C.A. en el MFC, por el valor de: Cuatro millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinte y cuatro dólares, con 04/100, (USD\$ 4'136.424,04) solicita la realización de la Resolución de Aprobación del PAC Año 2022, remitiendo para este efecto el detalle del PAC a ser publicado en respectivo anexo.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, esta Autoridad:

RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC Institucional 2022 de la Empresa Eléctrica Azogues C.A.

El contenido del el Plan Anual de Contrataciones PAC Institucional del año 2022 de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., se encuentra en el anexo que es parte de la presente resolución.

Artículo segundo: Disponer a la Jefatura de Contratación Pública de la Entidad, cumpla con la publicación del Plan Anual de Contrataciones PAC Institucional del año 2022 de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexa.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.



Resolución Nro. EEA-GG-2022-0004-R

Azogues, 13 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gustavo Marcelo Cardenas Molina
GERENTE, ENCARGADO